



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

En primer lugar de lo que se trata de la  
Cabeza de la casa de los señores de  
esta villa de ... y de otros señores de la villa de ...  
que por su parte se obligaron a servir a su Magestad  
en la guerra de Flandes por espacio de diez años  
y que en virtud de un convenio se les concedió  
que en el primer año de cada uno de ellos  
se les diese un sueldo de ... y en los años  
siguientes se les diese la mitad de dicho sueldo  
y así sucesivamente hasta el décimo año en que  
se les diese el sueldo completo. Y para que  
no haya dificultad en el pago de lo que  
se les debe se acordó que se les diese  
cada año a principios de Mayo un tercio  
de lo que se les debe y el otro tercio a  
principios de Agosto y el restante a principios  
de Diciembre. Y para que no haya dificultad  
en el pago de lo que se les debe se acordó  
que se les diese un tercio de lo que se les  
debe a principios de Mayo y el otro tercio  
a principios de Agosto y el restante a principios  
de Diciembre. Y para que no haya dificultad  
en el pago de lo que se les debe se acordó  
que se les diese un tercio de lo que se les  
debe a principios de Mayo y el otro tercio  
a principios de Agosto y el restante a principios  
de Diciembre.

Don Francisco ...  
Don ...  
Don ...

Cam ...  
...  
...

